



Ajuntament d'Albalat de la Ribera

INFORME SOBRE: NECESIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO, LA NO DISPONIBILIDAD DE MEDIOS PROPIOS PARA REALIZARLA Y LA NO DIVISIBILIDAD EN LOTES

ENTIDAD: AJUNTAMENT DE ALBALAT DE LA RIBERA
AÑO: 2024
CONTRATO: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN,
DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE
SEGURIDAD Y SALUD PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE
UN EDIFICIO PARA CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL “
(OBRA SUBVENCIONADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE VALENCIA, DENTRO DEL PLAN DE INVERSIONES PI
2022-2023, EXPEDIENTE 1715)

EMPLAZAMIENTO: CALLE CORRALOT nº 58. ALBALAT DE LA RIBERA (46687)

PRESUPUESTO BASE
DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO).....**34.158,41 €**

INFORME sobre la necesidad de realizar los trabajos técnicos que son motivo de este informe, la no disponibilidad de medios propios para su ejecución y la no división en lotes del objeto del contrato, solicitado por Secretaría en relación con el expediente de contratación de los trabajos de “**PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD** PARA LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL EN ALBALAT DE LA RIBERA”, emplazado en la calle Corralot nº 58. La obra está incluida dentro del Plan de Inversiones de la Diputación Provincial de Valencia para el bienio 2022-2023 (PI 2022-2023) con el número de obra 1715.

Los trabajos tienen un presupuesto base de licitación de **veintiocho mil doscientos treinta euros con nueve céntimos (28.230,09 €)** y **cinco mil novecientos veintiocho euros con treinta y dos céntimos (5.928,32 €)** en concepto de I.V.A., siendo el importe total de **treinta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho euros con cuarenta y un céntimos (34.158,41 €)**.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: El coste de las obras se cargará en la partida presupuestaria **23100-62200**, dentro del presupuesto municipal de 2024.

A la vista de las características del contrato, emito el siguiente



INFORME

PRIMERO. NECESIDAD DE LA OBRA. La obra se realiza para resolver las necesidades del Ayuntamiento de Albalat de la Ribera, con la creación de un centro donde alojar las dependencias de asistencia social para atender tanto a personas mayores como a personas de cualquier edad y condición y al mismo tiempo crear áreas donde las personas mayores puedan realizar actividades complementarias a las que se realizan en el actual centro de día, con el que estará conectado directamente, ya que ambos estarán ubicados en el mismo recinto.

Esta obra está financiada por la Diputación Provincial de Valencia, ya que se solicitó su inclusión en el Plan Provincial de Inversiones, en sustitución a otras que se habían solicitado por la anterior corporación. El importe de las obras, IVA incluido es de 393.119,21 €, y su ejecución se ha de realizar en un plazo máximo de cuatro meses, de tal forma que las obras han de estar terminadas antes del 19 de mayo de 2025. Así pues, resulta evidente que para percibir la subvención concedida hay que ejecutar la obra y por lo tanto, es imprescindible realizarla y para ello es necesaria la asistencia técnica.

SEGUNDO. LA NO DISPONIBILIDAD DE MEDIOS PROPIOS PARA REALIZARLA POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Albalat de la Ribera, no dispone de un equipo de técnicos ni medios para poder realizar estos trabajos de Proyectos y Direcciones de obra. Por ello se hace necesaria la contratación con un equipo técnico externo, que reúna las adecuadas características de solvencia técnica necesarias para realizar estos trabajos.

En el Ayuntamiento de Albalat solo se dispone en plantilla. de un arquitecto y un ingeniero industrial, que están solo a tiempo parcial y que resultaría imposible que pudieran realizar estos trabos que además de que necesitan mucho tiempo para realizarlos, requerirían de un equipo interdisciplinar que pudiera abarcar todos los aspectos del proyecto y de la obra.

TERCERO. LA NO DIVISIBILIDAD EN LOTES

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

Los trabajos que se han de ejecutar consisten fundamentalmente en:



- Proyecto Básico
- Proyecto de Ejecución
- Estudio de Seguridad y Salud
- Gestión de Residuos
- Proyectos de instalaciones
- Direcciones de obra
- Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

Y otros aspectos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Vistas las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, se constata que las distintas partes que comprende el trabajo, no tienen sustantividad propia, de manera que no es conveniente su redacción y control, así como la redacción de los documentos para la licitación de las obras por separado, por una simple regla de coordinación y coherencia. Así mismo, las distintas prestaciones comprendidas en el proyecto objeto del contrato, no constituyen una unidad funcional por sí mismas.

Por otra parte, la magnitud del contrato **no permite una división en lotes que tengan funcionalidad propia**, por lo que las partidas comprendidas en esta prestación de asistencia técnica **son inseparables e imprescindibles su ejecución de manera conjunta**, sufriendo la asistencia técnica menoscabo o detrimento si se ejecutaran de forma separada.

b) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

El proyecto constituye el eje fundamental sobre el que descansa el concepto de obra completa, en cuanto a que, en él, se definen el conjunto de actuaciones necesarias para que se pueda cumplir con el fin previsto para el mismo. Las partidas comprendidas en esta asistencia técnica, objeto del contrato, están completamente interrelacionadas entre sí, constituyendo una única unidad funcional y, además, la división en lotes del objeto del contrato, implicaría una pérdida de la optimización del control y la coordinación de la ejecución global del contrato.

En otro aspecto, con la división en lotes del objeto del contrato, se perderían las economías de escala, ya que se menguarían los posibles beneficios de los contratistas y los rendimientos de producción de escala, existentes por la unificación del contrato en un único lote, por lo que, indirectamente, también supondría un incremento de los costes de ejecución.

Además, con la división en lotes del objeto del contrato, se podría dar el caso de diferentes contratistas para la ejecución de las diferentes partidas del proyecto, con lo cual, vista la interrelación total existente entre ellas, habría riesgos evidentes de falta de coordinación entre los diferentes contratistas, que redundaría en una pérdida de la eficiencia, que perjudicaría la garantía de calidad del producto final.



Es cuanto tengo que informar a mi leal saber y entender. No obstante, el órgano de contratación acordará, según su superior criterio, lo que crea más conveniente.

Albalat de la Ribera, 5 de septiembre de 2024

